

25/142

15/2/2021

Correo: Eden Alfonso Ibarra Buitrago - Outlook

RV: recurso

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 14:00

Para: Eden Alfonso Ibarra Buitrago <eibarrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (945 KB)
recurso de reposición.pdf;

2016-005490

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 13:53

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso

Cordialmente,


LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN F
Carrera 57 No. 43 – 91 Sede Judicial CAN
Teléfono 555 3939 Ext 1087 – 1089

NOTA: SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y NO PARA RECEPCIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEMORIALES, DEMANDAS O SOLICITUDES DE LAS PARTES.

NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente al correo scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo.

Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: guzara2001@yahoo.com <guzara2001@yahoo.com>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 4:37 p. m.

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: recurso

Cordial Saludo:

Anexo al presente recurso de reposición debidamente gestionado.

Atentamente:

GUSTAVO ZAPATA RAMIREZ
C.C. No. 19263553 de Bogotá
T. P. No. 280826 del C. S. de la J.

Bogotá 12 de febrero de 2021

Doctor
LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.
Sección Segunda – Sub-sección F
Correo electrónico: scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co
Ciudad

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : MARIA DORA IBARRA ORTIZ
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
RADICADO : 25000234200020160549000

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN.

GUSTAVO ZAPATA RAMIREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante, me dirijo ante su Honorable Despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha ocho (08) del presente mes y año, mediante el cual su ordena a la parte actora el emplazamiento de la señora Marlene González Herrera, el cual sustento en los siguientes:

HECHOS:

La señora Marlene González Herrera figura como tercero interesado dentro del proceso de la referencia.

A pesar de los ingentes esfuerzos tanto de la parte demandada como su despacho, no fue posible ubicar a la mencionada señora ni a su apoderado para efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, según pruebas que obran dentro del proceso.

En cumplimiento a los procedimientos legales, su despacho dispuso el emplazamiento de dicha señora en aplicación, entre otros en los artículos 291 y 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En el marco de la Emergencia económica, Social y Ecológica por el COVID 19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y los árbitros garantizando el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes, y entre las principales medidas transitorias que se adoptan se encuentra : El emplazamiento por medios digitales.

Establece el artículo 10, de dicho Decreto, lo siguiente:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

El Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, por el cual crea y organiza los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, entre otros.

En el Artículo 1º. Dicho acuerdo en lo pertinente establece:

"El Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, administrará los Registros Nacionales a través de la Unidad de Informática, la publicación estará a cargo del Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial." Subrayado es mío.

De lo anterior se infiere que, respecto de los emplazamientos, al quedar suprimida la publicación por medio impreso de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dicho emplazamiento solo se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y la inclusión de dicha información está a cargo de cada despacho judicial.

De otra parte, se advierte que en el encabezado de los folios 2 y 3 del auto recurrido, citan el proceso No.11001-33-36-2020-00091-01 y como demandante: Scandinavia Phama Ltda., distinto al proceso que cito en referencia, mismo que obra a cargo de su despacho, lo que crea confusión.

Con base en lo anteriormente expuesto, hago la siguiente petición:

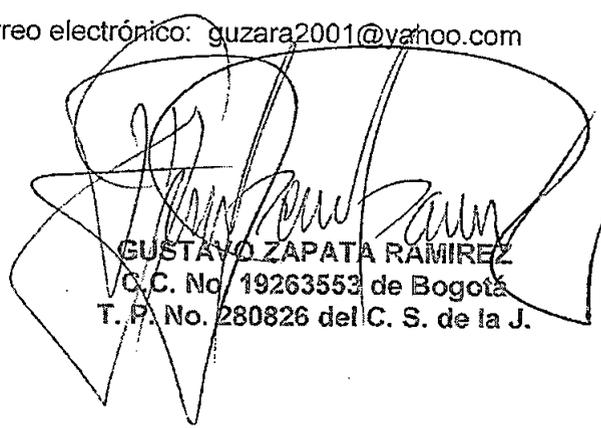
PETICION:

Con toda atención, solicito a su señoría, reponer el auto recurrido en el sentido de ordenar que por el despacho se remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas para que se incluya a la señora Marlene González Herrera, con toda la información que la ley establece para tal efecto, de igual forma se aclare el número de proceso y nombre de la demandada que figura en el encabezamiento de los folios 2 y 3 del referido auto.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en mi correo electrónico: guzara2001@yahoo.com

Atentamente:



GUSTAVO ZAPATA RAMIREZ
C.C. No. 19263553 de Bogotá
T. P. No. 280826 del C. S. de la J.